SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes.... 2 pesetas. Por 1 mes... 2'50 pesetas Por 3 idem .. Por 3 idem... 5'50 Por 6 idem.. 12'50 Por 6 idem... 10'50 Por 1 año... 24 Por 1 año.... 20'50

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 día de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Macienda.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTA-BILIDAD DEL ESTADO. (1)

(Continuación.)

Leccion 19.

Del capital bajo la forma de máquinas, invenciones y descubrimientos .-Su influencia en la producción.—Sus efectos morales y económicos. - Si son siempre útiles las máquinas para la sociedad en geueral y para las clases obreras, objeciones que se hacen á las máquinas, su refutación. - Inconvenientes á que pueden dar lugar.-Causas que los atenúan.

Leccion 20.

De los agentes naturales. Su definición. - Sus varias clases. - Agentes naturales conocidos por el hombre y desconocidos para él.—Agentes naturales apropiados y no susceptibles de apropiación.—Naturaleza de cada uno de

(1) Véase el número 9.

ellos.-Su influencia en la producción. Leccion 21.

De la industria en general.—Varias acepciones de esta voz.-Noción económica.—Su estado primitivo. — Su desarrollo progresivo.—Su organización en las sociedades modernas.—Cuáles son los móviles, reguladores é instrumentos generales de la industria.

Leccion 22.

Clasificación de la industria. - División de J. B. Say.-Agricultura, industria, comercio. — Clasificación de M. Carlos Dunoyer.—Industrias que se ejercen sobre el hombre.-Industrias que se ejercen sobre las cosas.-Subdivisión en cada uno de estos grupos. - Cómo debe considerarse dividida la industria.

Leccion 23.

De la industria extractiva.—Operaciones que comprende. - Su desarrollo progresivo é importancia.—Agricultura. - Trabajos agrícolas. - Su clasificación.—Exclusiva importancia que atribuyeron los fisiócratas á este ramo de industria.

Leccion 24.

De las causas que influyen en el fomento de la agricultura.-Seguridad de la propiedad territorial.—Efectos que produce. - Amortización de la tierra y resultados á que da lugar.—Su influencia en la agricultura.-Libre circulación de la propiedad territorial. Sus efectos económicos.

Leccion 25.

Influencia de los sistemas de cultivo y arrendamiento de la tierra en los progresos agrícolas.-Cultivo intensivo y extensivo. - Enfiteusis. - A parcería. -Arrendamiento.-Exámen de sus efectos económicos en general.

Leccion 26.

De la industria fabril ó manufactu-

rera.—Operaciones que abraza.—Su separación de la agricultura y desarrollo sucesivo. — Carácter especial de esta rama de industria. - Si es productiva de riqueza.—Su utilidad é importancia.-Fabricación en grande y en pequeño. - Sus ventajas é inconvenientes.

Leccion 27.

De la industria mercantil.—Etimología de la voz comercio. - Varias definicionec.—Su verdadera naturaleza.-Su relación con el cambio y diferencias que los separan. - Cómo produce el comercio.

Leccion 28.

Diversos modos de ejercer el comercio: Al por mayor, al por menor, interior, exterior, de importación, de exportación. - Comercio de especulación. -Su naturaleza respectiva.-Influencia del comercio en la riqueza, bienestar y civilización de los pueblos.

Leccion 29.

De las profesiones liberales.—Idea general de las mismas.—Productores inmateriales.—Si son productivas de riqueza las industrias que tienden á modificar al hombre. - Si debe extender á ellas su estudio la ciencia económica. -- Su verdadera importancia.

Leccion 30.

Empresas industriales. — Sus elementos constitutivos y condiciones económicas.-Proporción natural y necesaria de los elementos productivos según la naturaleza de cada industria.-Empresario de industria. — Cualidades que debe reunir el director de toda empresa económica.

Leccion 31.

De la asociación.—Su razón de ser, su necesidad, importancia y múltiples aplicaciones.—Cooperación y sus clases.-Si es posible la producción por meros trabajadores. - Sociedades cooperativas de producción.—Bases esenciales y mecanismo de sus operaciones. -Reseña de los principales que funcionan en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, y en nuestro país.—Sus efectos económicos.

Leccion 32.

De la asociación con relación al comercio. - Sociedades mercantiles. - Varias clases de sociedades mercantiles, colectiva, comanditaria, anónima. -Definición y carácteres propios.—Razón de su diferencia.—Influencia de cada una de ellas en los progresos del comercio.

Leccion 33.

Del valor y de la riqueza.—Noción del valor.—Doble acepción en que se ha empleado esta palabra.—Elementos que constituyen la noción del valor.-Distinción entre utilidad y valor.—Si es susceptible de medida.-Investigaciones con este objeto.-Verdadera medida del valor.—Oferta y demanda.— Gastos de producción.—Riqueza.—Si deben admitirse varias clases de riqueza.—Su verdadera definición.

Leccion 34.

Del precio. — Su definición. — Sus varias clases. - Precio natural, necesario, originario ó de producción. - Elementos que lo forman.-Precio corriente.—Su ley reguladora.—Explicación de la fórmula de la oferta y la demanda.—Otras causas que influyen en la determinación de los precios.-Proporción según Davenant y King entre el déficit en la cosecha, y el precio del trigo.

Leccion 35.

Concepto general de la circulación de la riqueza. -- Sus efectos económicos.-Causas que influyen en su marcha regular y en sus progresos. - Causas que la perturban y resultados á que dan lugar.-Crisis económicas:-Circulación aparente ó artificial.-Instrumentos ó medios de circulación.

Lección 36.

Del cambio.—Su origen y necesidad.—Varias formas del cambio.—Forma simple ó directa. —Permuta.—
Forma compuesta ó indirecta.—Ventacompra.—Condiciones esenciales de los cambios.—Sus límites naturales.—
Fin del cambio.—Su influencia en la producción.

Lección 37.

De la moneda.—Sus clases.—Sistema monetario.—Concepto general de la moneda.—Causas que dieron lugar á su invención.—Funciones que desempeña.—Diversos objetos que se han empleado como moneda, y si todos pueden servir á este efecto.

Leccion 38.

Propiedades económicas y físico-químicas que deba reunir la sustancia que se emplee como moneda.—Examen de cada una de ellas.—Su necesidad é importancia respectiva.—Si reunen todos estas cualidades el oro y la plata.—De la moneda de cobre ó bronce.—Si es verdadera moneda.—Sus inconvenientes.—Moneda de nikel.

Leccion 39.

De la fabricación de la moneda.—
Ventajas que proporciona. — Diversos sistemas seguidos en su acuñación.—
Qué se entiende por ley, título y peso de la moneda.—Monometalismo y bimetalismo.—Ley de Gresham.—Reformas en el sistema monetario según los principios económicos.

Leccion 40.

Del crédito.—Noción elemental del crédito.—Sus varias clases.—Crédito público y privado, personal y real, general y comercial.—Crédito de empresa, de comandita, directo é indirecto. Carácter de cada una de ellas.—Diversas opiniones acerca de su importancia. Ventajas que proporciona.—Si el crédito multiplica los capitales.—Títulos ó documentos de crédito.—Su clasificación.

Lección 41.

De las instituciones de crédito.—
Comercio de banca ó banco.—Etimología de la palabra «Bancos.»—A qué
estuvieron reducidos en un principio.
—Cambio de moneda.—Su desarrollo
progresivo.—Extensas operaciones que
comprende en actualidad.—Carácter
de los banqueros y de los bancos.

Leccion 42.

De las funciones principales á que pueden reducirse todas las operaciones del comercio de banco.—(A) Recoger los capitales procedentes del ahorro y de la economía y los valores flotantes.
—(B) Préstamos y descuentos.—(C) Cambio de plaza á plaza.—Examen de cada una de ellas y de su influencia económica y social.

Leccion 43.

Clasificación de los bancos según su constitución.—Bancos privados y públicos.—Privilegiados y no privilegia-

dos. —Analogía entre unos y otros. —
Sus diferencias. —Condiciones necesarias para la constitución de los bancos
públicos. —Si debe ser libre su institución. —Efectos económicos del monopolio concedido á los bancos.

Leccion 44.

Clasificación de los bancos según las diferentes operaciones que ejercen.— Bancos de depósito.—Bancos de descuento y de circulación.—Bancos mixtos.—Bancos mercantiles, industriales, de crédito personal, hipotecario y agrícola.—Bancos populares.—Sociedades cooperativas de crédito.

Leccion 45.

De los bancos de depósito.—Causas que dieron lugar á su creación.—Mecanismo de sus operaciones.—Servicios que prestaron.—Reseña histórica de los principales bancos de depósito en Venecia, Barcelona, Génova, Hamburgo, Rotterdan y Stokolmo. — Cómo existen en la actualidad estos bancos.

Leccion 46.

De los bancos de descuento y de circulación.—Operaciones que comprenden.—Servicios que prestan.—Billetes de Banco.—Su verdadera naturaleza.

—Ventajas que ofrecen para la circulación.—Emisión de billetes.—Sus límites naturales.

Leccion 47.

Mecanismo de los bancos de descuento y circulación.—Cómo entran en la circulación y se mantienen en ella los billetes de Banco.—Reserva metálica. —Circunstancias que pueden servir para determinar la cantidad á que debe ascender en cada caso.

Leccion 48.

Reseña histórica de los Bancos de Inglaterra.—Banco central.—Su fundación.—Sus operaciones.—Varias crisis que ha sufrido.—Su situación en 1890 y 1894.—Bancos privados.—Servicios que prestan.—Su comparación con el Banco central.—Cámaras de compensación. — Clearing-House. — Bancos en Escocia é Irlanda.

Leccion 49.

De los Bancos en Francia.—Sistema de Law.—Fundación, capital y operaciones de su Banco central.— Modificaciones que han sufrido sus estatutos, y crisis por que ha pasado.—Bancos departamentales.—Su refundición en el Banco central.—Su situación en 1890 y 1894.

Leccion 50.

De los Bancos en Bélgica y Estados Unidos norteamericanos.—Sociedad general de crédito.—Banco de Bélgica.—Su fundación, capital y operaciones.—Acciones reunidas.
—Situación en 1890 y 1884.—Diversos sistemas seguidos en la organización de los Bancos en los varios estados de la Unión norteamericana.
—Desarrollo del crédito y su influ-

encia económica en la prosperidad de este país.

Leccion 51.

Reseña histórica de los Bancos en España.—Banco de San Carlos.— Su fundación, capital, operaciones y vicisitudes.—Su reorganización en 1829.—Banco de San Fernando.— Su capital y operaciones.—Sus crísis.—Banco de Isabel II.—Su refundición en el anterior.—Banco de España.—Modificaciones en sus estatutos.—Sucursales.—Bancos provinciales.—Su supresión.—Banco nacional de España.—Su situación en 1890 y 1894.

Leccion 52.

Del crédito territorial.—Su definición.— Instituciones de crédito territorial que funcionan en Alemania, Francia, Inglatera, Rusia y otras naciones.—Mecanismo de sús operaciones.—Crédito agrícola.—Su naturaleza y objeto.—Su necesidad é inflencia en los progresos de la agricultura.

Leccion 53.

Del sistema prohibitivo ó de protección.—Concepto general de este sistema, y de sus efectos en la circulación.—Elementos de que consta.—Derechos fiscales.—Su verdadero objeto.—Prohibiciones.—Derechos protectores.—Su carácter y tendencias.—Primas á la importación y á la exportación.—Influencia de este sistema en la riqueza y bienestar de los pueblos.

Leccion 54.

Del sistema de librecambio.—Sus bases fundamentales. Argumentos en contra de la libertad de los cambios.—Su examen y apreciación.—
Transición del sistema prohibitivo ó de protección al de librecambio.—
Efectos económicos de este sistema en el desarrollo del comercio y riqueza de las naciones.

Leccion 55.

De la distribución de la riqueza. En qué consiste.—Relación entre los fenómenos producción, circulación, y distribución de la riqueza.—Nomenclatura económica.—Mecanismo de esta distribución.—Leyes que la dirigen.—Qué constituye la renta social.—Renta bruta, y renta neta social.

Leccion 56.

Retribución del trabajo.—Sus varias formas.—Forma eventual.—Forma fija.—Sus ventajas é inconvenientes respectivos.—Precio corriente del trabajo.—Leyes que lo regulan.—Precio natural del trabajo.—Elementos que lo constituyen.—Causas que explican la desigualdad de los salarios.—Salarios de las mujeres.

Leccion 57.

Causas que influyen en la elevación de los salarios.—Solidaridad del
capital y del trabajo.—Si puede conseguirse artificialmente el alza ó baja de los salarios.—Examen de los
diferentes medios propuestos con
este objeto.—Reducción de las horas
de trabajo.—Coaliciones.—Huelgas.
—Emigración.—Sus efectos económicos en general.

Leccion 58.

Remuneración del capital.—Sus varios nombres.—Bases ó elementos del interés.—Legitimidad del préstamo á interés.—Tasa legal.—Sus efectos económicos.—Ventajas de la libertad del préstamo á interés.

Leccion 59.

De la renta de la tierra.—Su definición.—Varias opiniones acerca de su origen y formación.—Su examen crítico.—Causas que influyen en la elevación de la renta de la tierra.—Incorporación de capitales en el suelo.—Extensión gradual del cultivo.—Progresos y adelantos del arte agrícola.

Leccion 60.

De la población.—Proporción entre la población y la riquiza.—Principios generalmente admitidos respecto á la población antes de Malthus.—Doctrina de este economista.

—Si es exacta y completa.—Cómo debe entenderse.—Leyes á que está sujeto el desarrollo de la población.

—Obstáculos preventivos y represivos.—Sus efectos.

Leccion 61.

Noción general del consumo de la riqueza.—Relación entre la producción y el consumo.—División del consumo.—Público y privado.—Productivo é improductivo.—Concepto del lujo.—Naturaleza de los consumos privados.—Si pueden considerarse como una cantidad fija y determinada.—Si pueden establecerse reglas para su medida.—Productor, consumidor.—Sus aspiraciones é importancia respectiva. — Sociedades cooperativas de consumo.

Leccion 62.

De los consumos públicos.—Si carácter propio.—Naturaleza y definición de las contribuciones.—Su legitimidad y necesidad.—Condiciones que deben reunir para que no impidan el desarrollo de la riqueza.
—Examen de cada una de ellas.

Leccion 63.

Clasificación de las contribuciones en directas é indirectas.—Naturaleza de las contribuciones directas.— Sobre qué recaen.—Cuáles son las principales.—Sus efectos económicos en general.—Contribuciones indirectas sobre la producción, sobre la circulación ó el consumo.—Su influencia en la riqueza y bienestar de los pueblos.

Leccion 64.

Del crédito público.—Bases sobre que descansa.—Si era conocido en la antigüedad.—Varias opiniones acerca de sus ventajas é inconvenientes.—En qué casos debe recurrirse á él.—Si sería más conveniente aumentar las contribuciones ordinarias.

Leccion 65.

De los empréstitos públicos.—Varios sistemas seguidos en su contratación.—Empréstitos por anticipación.
—Anualidades.—Rentas vitalicias.—
Empréstitos perpetuos.—Nacionales.
—Forzosos.—Idea general de las deudas públicas.—Inconvenientes de elevarlas con exceso.—Con versión.—
Amortización, y sus efectos económicos.—Operaciones en las Bolsas públicas.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Leccion 1.ª

De la Administración como Poder.

Naturaleza de la Administración como Poder.

Caracteres de la Administración como Poder; independencia y responsabilidad.

Facultades de la administración como Poder; potestades administrativas.

Potestad reglamentaria. Su concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo. Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

Leccion 2.ª

De la Administración como Poder.

Potestad imperativa ó de mando. Su concepto y formas. Reales decretos, Reales órdenes y Ordenes de las Direcciones. División de la potestad de mando en discrecional y reglada.

Potestad correctiva y disciplinaria; límites que la separan de la potestad judicial, según el Código penal.

Potestad ejecutiva (strictu sensu); análisis de los actos que comprende; las circulares administrativas y su diversa fuerza obligatoria.

Leccion 3.*

De la Administración como Poder.

Potestad jurisdiccional. Jurisdicción en la vía gubernativa. Concepto de lo contencioso-administrativo: noción primaria surgida del significado de estas dos palabras; diferencia entre jurisdicción, materia y procedimiento; idea de la materia contencioso-administrativa como parte integrante del derecho administrativo sustantivo; definición del recurso contencioso-administrativo.

Variedad de los órganos administrativos.

Leccion 4.ª

De la división del territorio nacional.

División territorial de España Di-

División territorial de España. División del territorio nacional en provincias. Subdivisión de las provincias en Municipios.

Establecimientos y alteración de los términos provinciales y municipales. Términos provinciales. Casos de alteración de los términos municipales. Supresión de un Municipio por agregación á otro ú otros. Segregación de parte de un término municipal. Forma de verificar las alteraciones de términos municipal de uno á otro partido. Agregación de términos á grandes poblaciones.

Operaciones de deslinde y rectificación de límites.

Divisiones territoriales de carácter especial.

Leccion 5.ª

Jerarquía administrativa.

De la representación del Poder administrativo y su organización jerárquica. El principio de la representación en la esfera administrativa. Concepto de la jerarquía administrativa; definición; líneas y grados. Diversas clases de jerarquía administrativa; común y especial; territorial y no territorial; activa, consultiva y deliberante; su perioridad meramente de honor ó de ciertas preeminencias. La representación jerárquica: la delegación y la representación propiamente dicha.

Condiciones esenciales de la jerarquía administrativa. Deber de obediencia; límites de la obediencia, según el Código penal; distinción entre Autoridades y agentes. Deber de correspondencia. Cuándo el superior puede revocar ó reformar los actos del inferior y cuándo ha de limitars a suspenderlos.

Leccion 6.ª

Jerarquía administrativa.

Condiciones formales de la jerarquía para la buena organización de la Administración como Poder. Uniformidad de la jerarquía; principio establecido en la ley de 25 de octubre de 1839; régimen de Navarra desde 1841; régimen de las provincias Vascongadas desde 1876; los conciertos económicos. Residencia de la acción en órganos unipersonales y de la deliberación ó consejo en órganos corporativos; explicación del principio de Ræderer; cómo se relacionan las Autoridades activas con los cuerpos meramente consultivos y con los llamados deliberantes. Otras condiciones formales de la jerarquía.

Leccion 7.ª

Jerarquia administrativa.

Relación de atribuciones entre los grados de la jerarquía. Cómo se plantea usualmente la cuestión de la centralización ó la descentralización, y cómo debe plantearse. Diversas facultades que tienen los órganos inferiores,

según la diferente situación en que se hallan respecto á los órganos que por cualquier concepto aparecen como superiores. Qué facultades tienen los órganos superiores respecto á los inferiores, según cada una de estas diferentes situaciones. Relaciones consiguientes: de independencia, de dependencia é indefinidas; sus caracteres respectivos: Razón histórica de las relaciones indefinidas y criterio para determinarlas.

Responsabilidad de los órganos administrativos. Clases de responsabilidad de estos órganos. Autorización previa para proceder judicialmente contra los órganos administrativos; antecedentes de la cuestión; distinción de fondo y forma; diferenciá en cuanto al fondo, entre los casos en que la obediencia es debida y en que no lo es.

(Se continuará.)

Audiencia provincial

Don Faustino. Ortega y Arnal, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Macía Liñeira, natural de Santa Eulalia de Dupín, Ayuntamiento de Castro Rey, provincia de Lugo, hijo de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y procesado en causa por lesiones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca ante la expresada Sección, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso, y seguirsele los perjuicios de que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades y se encarga á los Agentes de Policía, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal que ha acordado su prisión.

Logroño, 4 de enero de 1895.— Faustino Ortega.—El Secretario, Daniel Mata.

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que D. Prudencio Martínez Miguel, vecino de Aldeanueva de Ebro, se ha presentado en concurso voluntario de bienes y declarado en tal situación por auto de treinta y uno de diciembre último, se ha acordado que ésta declaración se publique por medio de edictos, previniendo que

nadie haga pagos à aquel, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlos al depositario que se nombre ó á los Síndicos luego que estén nombrados, puesto que desde luego queda incapacitado para administrar sus bienes; que se cite à todos los acreedores del D. Prudencio Martinez á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos en el día siete de febrero próximo y hora de las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que llegue à conocimiento de los acreedores y puedan concurrir con las formalidades legales à dicha Junta, se hace saber por éste edicto.

Dado en Calahorra á dos de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comín.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Por el presente y para cumplimentar un exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Calatayud, en que así se interesa, dimanante de la causa que en él se sigue por robo de una caballeria contra Bernardo Garza y otros, se cita y llama á Juan Antonio Escudero y Jiménez, vecino de esta ciudad, calle del Sol, número diez y siete, tratante en caballerías, que se ausentó de esta población en el mes de octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín ofi-CIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y hora de Audiencia, à fin de recibirle la declaración que en dicho exhorto se interesa, apercibido que si no lo hace le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á cinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo García de Juan.—P. M. de S. S.*, Sebastián Comín.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS RELOIEROS

Encontrándose desarreglado el reloj de este pueblo, se llama á concurso á los mismos por si desean subir á examinar las faltas que tenga, en el término de ocho días y en su vista, tratar del precio de su recomposición con este Ayuntamiento Lardero, 7 de enero de 1895.—El Alealde, Pedro Estefanía.

H

1895 ĝ 1894 de Año económico

LOGRONO.

DE

PROVINCIA

base de población corresponde la 9. y le lecidos estab. habitantes Consta de 527

Alcalde toda es forma el 1 de 1893, fa vigentes, reglamento de 11 de abril 4.ª y 1.º sección de la 5.º MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.º, 2.º, 3.º,

H TO UTY

To the decidence		erester de														
)E	Trismes- tralmente Pesetas.		9 84	29 52	12 91	12 91	* +	4 4	15 87	4 30	4 30		4 30	42 29	1 85 1 85	
CORRESPONDE	Semes- tralmente Pesetas.															
(O)	Annal- mente. Pesetas.						-									
	TOTAL GENERAL. Pesetas.		39 35 39 35	418 05	51 64	51 64	15 98	15 98	₩ 0	17 21		. ~	~	167 21	7 37	2
16 por 100 de cuota y cobranza, etc. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas.			2 23 23 23 23 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	69 9	2 92	2 92	. 06 "	06 "	1000	1 12 "	26 "			9 45	" 41 " 41	
			37 12 37 12	111 36	48 72	48 72	15 08	15 08	00 0	16 24	9 6	6 2 2	6 2	157 76	96 9	
		_ ~	5 12	15 36	6 72	6 72	2 08	2 08	2 200	2 24	2 24	1 01	CJ	21 76	96 "	0
	Pesetus.			1 .		1		1						1.		1
	Pesetas.								•							
	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.		322	. 96	45 "	42 *	13 "	13 "	20 %	14 "	14 *	14 "	14 "	136 "	9 9	
CALLEY NÚMERO				SUMA LA TARIFA 1.".		SUMA LA TARIFA 2.".		SUMA LA TARIFA 3.".						SUMA LA TARIFA 4.".		SUMALA TARIFA 5.4.
PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.		Tienda vino y aguar-	Id.		Arrendt.º de consumos		Molinero menos de 5 meses		Médico Cirujano	Albeitar	Id.	Id.	Alpargatero		Hornero	
CALLEY NÚMERO		Del Medio, 23	Iglesia, 1 Nueva, 5		Tras los Huertos, 2		Despoblado			1, 23 6	10 5	o 00	los Huertos		Cantarranas, 11	Liaza, 4
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.		Salazar Ameyugo, Faustino	Gredilla García, Gregorio Irazábal Alonso, Manuel		Angulo López, Fermín		Marquínez Marquínez, Daniel		z Melgosa, Florentín	Bastida Villanueva, Ceferino	Lapresa	Cobos C	Villate Montejo, Buenaventura		Salazar Hernani, Prudencio	
Núm		6 	A A		<u>ස</u>		399			81		303				
Clase		. n .	A A		2. ".		a .		* - - -	« <u>7</u> .					2 2	
Torice	Número de orden.		~ ~		oi				4	3 8	8	2 2	2		ت. آ. پ	*

setenta y ocho cér Administración de

Foncea á Publicación y

anuncios publicados en la forma acostum Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas diez y nueve pesetas seten setas ochenta y cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirà con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios à la Admi a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Foncea à 14 de junio de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Gómez.—El Secretario, Prudencio Barahona.

Fublicación y resultado.—D. Prudencio Barahona Montejo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el día 15 de junio al 1.º de julio, seg brada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún genero.

Foncea à 2 de julio de 1894.—Prudencio Barahona.—V.º B.º El Alcalde, Jerónimo Gómez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.